



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Jueves, 17 de septiembre de 1992

Núm. 213

SUMARIO

SECCION SEGUNDA	
Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando pliegos de cargos y propuesta de resolución	3657-3658
SECCION CUARTA	
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza Provincia sobre relaciones de características de renovación catastral de rústica en diversos ayuntamientos	3658
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Bases de convocatoria para la provisión de dos plazas de profesor de danza clásica	3658
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de aprovechamiento de aguas y autorización para realizar obras en varios ayuntamientos	3659
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica	3659
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 2 sobre subasta de bienes muebles	3661
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	3661
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	3662-3671
Juzgados de lo Social	3671-3672

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 55.297

Con fecha 12 de mayo de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectuó pliego de cargos (expediente núm. 409-92), dirigido a don Santiago Gómez Motos, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Casta Álvarez, 17), en el que literalmente se decía:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 22 de abril de 1992 denuncia formulada contra usted por la Jefatura Superior de Policía de Zaragoza, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que al proceder a su identificación por la fuerza actuante, en la calle Casta Álvarez, de Zaragoza, le fue ocupada una navaja de 22 centímetros de hoja, estando prohibida su tenencia y circulación.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), en relación con el vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-9-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.» (Firmado.)

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 28 de agosto de 1992. — El gobernador civil accidental, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 55.454

Con fecha 6 de agosto de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución a doña Ana Rey Invernón (expediente núm. 465-92), con último domicilio conocido en urbanización Parque Roma, bloque 6, 5.º D, en el que literalmente se dice:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y acordada la incoación de expediente sancionador en virtud de la denuncia cursada por la Jefatura Superior de Policía a doña Ana Rey Invernón, quien dejó transcurrir el plazo concedido al efecto, sin formular descargos en defensa de su derecho, se formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a doña Ana Rey Invernón con una multa de hasta 50.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a la gravedad del perjuicio causado, su trascendencia para la seguridad ciudadana, así como el criterio de proporcionalidad que ha de informar la acción sancionadora de los poderes públicos, por la comisión de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25 de la mencionada Ley Orgánica de 21 de febrero de 1992 ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), que tipifica como infracción de carácter grave "el consumo en lugares públicos, así como la tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para el consumo", al haberle intervenido a la expedientada una bolsita conteniendo heroína.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere en su

defensa, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.»

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 31 de agosto de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 55.457

Con fecha 13 de mayo de 1992 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa pliego de cargos a don Miguel Muñoz Ibáñez (expediente núm. 396-92), con domicilio en Zaragoza (calle de la Batista, 15), en el que literalmente se dice:

«En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Aragón ha acordado encargar la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción a la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 25 de abril de 1992 denuncia formulada contra usted, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 18 del pasado mes de abril, a las 20.25 horas, se encontraba usted en el paraje denominado "La Temblera", término municipal de Nuévalos, portando una escopeta de aire comprimido, calibre 4,5 y número de fabricación 1036540, haciendo uso de ella y careciendo de la correspondiente tarjeta de armas, como es preceptivo.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), en relación con el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-9-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación. — La jefa de la Unidad, Ana Midón Carmona.» (Firmado.)

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 31 de agosto de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA-PROVINCIA

Núm. 56.464

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Alhama de Aragón, Buberca, Cervera de la Cañada y Villalengua, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dicho municipio.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza), o bien en el propio Ayuntamiento.

Zaragoza a 2 de septiembre de 1992. — El gerente territorial, P. A., Fernando Hidalgo Maynar.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 55.272

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 14 de junio de 1991, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 28 de 1990, de 15 de enero, y demás disposiciones concordantes, para la provisión, mediante el sistema

de oposición libre, de dos plazas de profesor de danza clásica de la plantilla laboral, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1991, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 1991; plazas que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta por el tribunal calificador, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con las siguientes bases:

1.^a Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de profesor de danza clásica, dotadas con las retribuciones del grupo B-21-8, conforme al convenio colectivo vigente para el personal laboral de este Excelentísimo Ayuntamiento.

2.^a Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de profesor-a de danza, expedido o convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

3.^a Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento, presentándose en el Registro General de la Corporación en el plazo máximo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. La presentación de instancias podrá realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.^a Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, indicando el orden de actuación de los aspirantes, que, de conformidad con el sorteo efectuado para todos los procedimientos selectivos derivados de la oferta de empleo público, será la letra E, y señalando calendario o fecha y lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.^a Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente, o miembro electivo en quien delegue.

Vocales: El teniente de alcalde delegado de Personal y Organización; el director del Área de Cultura y Educación; un representante del profesorado, designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante designado por la Diputación General de Aragón; un técnico especialista, designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores, designado por el comité de empresa.

Secretario: El jefe del Servicio de Personal, o funcionario en quien delegue.

Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles, siguientes a dicha publicación. Asimismo, deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

6.^a Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio (teórico). — Consistirá en la realización por escrito de seis temas, con los niveles que determine el tribunal, de entre los que figuran en los anexos I, II y III que se adjuntan a la presente convocatoria, debiendo elegirse dos temas de cada anexo. El presente ejercicio tendrá una duración máxima de 45 minutos y tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio (práctico). — Consistirá en la realización de una clase de danza del nivel que determine el tribunal, ante el mismo, durante un tiempo máximo de una hora. Dicho ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

7.^a Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se calificarán separada e independientemente por el tribunal, pudiendo atribuir a cada aspirante, en cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciare inexactitud en la solicitud que formuló.

8.^a Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados, de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que le será cursada por el Servicio de Personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o el resultado del reconocimiento fuera "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.^a Toma de posesión. — Efectuado el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, siguientes a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en el Negociado de Selección del Servicio de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

10.^a Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, 17 de junio de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

ANEXO I

Barra

- Tema 1. Plies.
- Tema 2. Tandus.
- Tema 3. Degages.
- Tema 4. Rond de jambe a terre.
- Tema 5. Fondus.
- Tema 6. Frappes.
- Tema 7. Adagio a la barra.

ANEXO II

Centro

- Tema 8. Tandus.
- Tema 9. Rond de jambe a terre.
- Tema 10. Grand battement.
- Tema 11. Adagio.

ANEXO III

Allegros

- Tema 12. Petit saut.
- Tema 13. Batterie.
- Tema 14. Ejercicio giros.
- Tema 15. Grand sautes.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 32.059

Aurimarti, S. L., ha solicitado autorización para la construcción de una estación de servicio en zona de policía del río Ebro, margen izquierda, a la altura del punto kilométrico 352,700 de la carretera N-II, dirección Barcelona, en el término de Osera de Ebro (Zaragoza).

De acuerdo con el proyecto presentado, el abastecimiento de aguas y el vertido de aguas residuales se realizarán a través de las correspondientes redes municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus

reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 30.201

Don Leoncio Simón Pablo (N. I. F. 17.394.448 P) y doña Teresa Fernández Molina han solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Saceda", en el término municipal de Belmonte de Gracián, Calatayud (Zaragoza), en la margen derecha del barranco El Balcón, tributario del río Perejiles por su margen derecha, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,3660 hectáreas, con un volumen anual de 750 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 0,32 metros de diámetro y 15 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 50 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 53.866

La Comunidad de Regantes de Urriés (Zaragoza) solicita la autorización para la reconstrucción de la presa actual, sustituyéndola por otra de materiales más consistentes, en el río Onsella, paraje "La Plana", en el término municipal de Urriés (Zaragoza).

Las dimensiones del anuevo azud, que será de hormigón, serán de 20 metros de longitud, 1,30 metros de alto, 1 metro de anchura en cimienta y 0,4 metros en coronación.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito sus reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza) dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles y en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 7 de agosto de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S. L.

Núm. 54.596

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S. L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S. L., suscrito el día 15 de julio de 1992 entre representantes de la empresa y de sus trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 13 de agosto, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.
Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.
Zaragoza, 19 de agosto de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ambito personal.** — El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales, tanto económicas como sociales, entre la empresa Lavanderías Mecánicas La Higiénica, S. L., y sus trabajadores, cualesquiera que fuese su categoría profesional y sin más exclusiones que las establecidas por la ley.

Art. 2.º **Ambito temporal.** — Este convenio colectivo tendrá una duración de un año, iniciando su vigencia el 1 de enero de 1992 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3.º **Denuncia.** — A los efectos de denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 4.º **Garantías personales.** — En todo caso, la empresa se obliga a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada que actualmente disfruten sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 5.º **Compensación y absorción.** — Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas.

Art. 6.º **Retribuciones.** — El presente convenio contempla para 1992 una mejora del 5,5 % sobre todos los conceptos retributivos, fijos y variables, percibidos en 1991. Las horas extraordinarias realizadas en domingo o festivo se abonarán con un 50 % de aumento sobre las de los días laborales.

Art. 7.º **Plus de actividad.** — El plus de actividad de los oficiales de 2.ª repartidores, consistente en 200 pesetas, pasará a ser de 211 pesetas por día de trabajo. Si por causas imputables al repartidor se retrasa la entrega o recogida de la ropa, este plus tendrá la siguiente penalidad mensual:

Por una falta, el 50 % del importe mensual.

Por dos faltas, el 100 % del importe mensual.

Art. 8.º **Plus de transporte.** — El plus de transporte, consistente en 187 pesetas, pasará a ser de 197 pesetas por un día trabajado. Este plus no se abonará los festivos, vacaciones ni en situación de incapacidad laboral transitoria.

Art. 9.º **Antigüedad.** — La antigüedad consistirá en quinquenios del 7 % calculados sobre el salario base.

Art. 10. **Trabajos penosos, tóxicos o peligrosos.** — Sobre esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 11. **Nocturnidad.** — El trabajo en jornada nocturna, desde las 22.00 a las 6.00 horas, tendrá un recargo del 25 % sobre el salario base.

Art. 12. **Gratificaciones extraordinarias.** — Se establecen dos gratificaciones de treinta días cada una, y el importe se calculará con el salario base del convenio, más la antigüedad en cada caso, y se abonarán una el 30 de junio y la otra el 20 de diciembre, o el día anterior, si éstos fueren festivos.

Ambas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven seis meses de trabajo o cesen en el transcurso del año, teniendo carácter de cómputo semestral, no siendo las mismas prorrateables en periodos de incapacidad laboral transitoria, percibiéndose integros los días indicados en el primer párrafo del presente artículo.

Art. 13. **Jornada.** — La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

Turno 1.º: De 6.30 a 13.40 horas, de lunes a viernes. Sábados de 6.30 a 11.30 horas.

Turno 2.º: De 10.00 a 18.15 horas, de lunes a viernes.

El primer turno dispone de veinte minutos para el bocadillo dentro de la jornada, diez minutos por cuenta de la empresa y diez minutos por cuenta del trabajador.

El segundo turno dispone de treinta minutos para la comida dentro de la jornada, quince minutos por cuenta de la empresa y quince minutos por cuenta del trabajador.

Art. 14. **Vacaciones.** — Todos los trabajadores disfrutarán de un período de treinta días naturales de vacaciones, siendo retribuidas por el total de los conceptos salariales, así como aquellos que en el futuro se establezcan.

En el establecimiento del calendario de vacaciones tendrán audiencia e intervención los trabajadores a través de sus representantes sindicales.

Dadas las características especiales de los servicios a prestar por la empresa, las vacaciones se disfrutarán veinte días en los meses de julio, agosto y septiembre, y diez días en los meses de enero, febrero y marzo, estableciéndose los turnos con carácter rotativo, con la posibilidad de cambio de turnos entre compañeros, con la obligación de comunicarlo a la empresa para su autorización, si procede.

Art. 15. **Ropa de trabajo.** — La empresa entregará a sus trabajadores dos prendas o uniforme a cada trabajador por año, siendo por cuenta de la empresa la limpieza y aseo de los mismos. Para el personal que efectúe trabajos fuera de la empresa, se le entregará la ropa adecuada de calle.

Art. 16. **Revisión médica.** — La empresa se compromete a efectuar reconocimientos médicos preventivos y periódicos anuales a sus trabajadores, y serán a cargo de la empresa los gastos del desplazamiento y de la totalidad del salario que por tal causa pueda dejar de percibir el trabajador.

Art. 17. **Prestaciones por invalidez o muerte.** — La empresa mantendrá con una compañía de seguros, debidamente registrada, una póliza que cubra los riesgos de accidente laboral en los siguientes supuestos e indemnizaciones:

a) 2.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente de trabajo laboral o enfermedad profesional.

b) 2.000.000 de pesetas en caso de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo por accidente laboral o por enfermedad profesional.

c) 2.000.000 de pesetas en caso de invalidez permanente total para su profesión habitual, derivada de accidente de trabajo laboral o enfermedad profesional.

Art. 18. **Incapacidad laboral transitoria.** — Los trabajadores que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad profesional o accidente laboral, percibirán desde el primer día el 100 % de sus retribuciones. Cuando la incapacidad laboral transitoria se derive por enfermedad común o accidente no laboral, la prestación se abonará en los porcentajes vigentes en cada momento.

Art. 19. **Licencias y permisos.** — El trabajador, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo en los casos siguientes y siendo retribuidos los mismos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo necesite hacer desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público y personal.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los tiempos establecidos legalmente.

El trabajador, avisando con suficiente antelación, podrá disponer de un mes de permiso no retribuido al año para asuntos propios de carácter excepcional.

El trabajador podrá ausentarse del trabajo, previo aviso y justificación, por un máximo de doce horas al año, retribuidas.

Art. 20. **Derechos sindicales.** — Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Art. 21. **Jubilación.** — En el supuesto de que un trabajador con 64 años desee acogerse a la jubilación con el 100 %, la empresa vendrá obligada a sustituir a dicho trabajador por otro desempleado, inscrito en la oficina de empleo, ateniéndose a la legislación vigente.

Art. 22. **Revisión salarial.** — Si al finalizar el año 1992 el IPC dado por el Instituto Nacional de Estadística resultara superior al porcentaje de las mejoras pactadas, se abonarán las diferencias existentes entre ambos porcentajes.

Art. 23. **Comisión paritaria.** — Cuantas dudas y divergencias que puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, serán sometidas obligatoriamente, y como trámite previo a su conocimiento por la autoridad laboral competente, a una comisión paritaria, que estará constituida por dos delegados de personal y dos representantes de la empresa.

Anexo

TABLA DE RETRIBUCIONES

	Salario base mensual	Prima mensual	Laborales	Festivos
—Mandos intermedios:				
Encargado general	78.355	36.679	1.100	1.646
Encargado de zona	74.827	36.679	1.100	1.646
Encargado de sector	74.827	22.186	940	1.412
—Personal administrativo:				
Jefe de administración	97.805	47.550	1.100	1.646
Oficial de 2.ª administrativo	67.257	33.361	844	1.266
	Salario base diario	Prima día	Laborales	Festivos
—Personal obrero:				
Oficial de 1.ª	2.609	1.419	1.100	1.646
Oficial de 2.ª lavadero	2.495	1.419	958	1.463
Oficial de 2.ª repartidor	2.495	1.208	958	1.436
Peón especialista	2.121	1.298		
Peón	1.881	1.012	906	1.358
Especialista A	1.881	302	844	1.266
Especialista B	2.121	483	844	1.266
Especialista C	2.121	640	844	1.266
Especialista D	2.242	966	844	1.266
Menores de 18 años	1.345	845		

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Subasta de bienes muebles

Núm. 55.425

El recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza, en relación con el expediente administrativo de apremio que se sigue contra la deudora a esta Tesorería, Aragonesa de Deportes, S. A.;

Hace saber: Que el día 21 de octubre de 1992, a las 11.00 horas, tendrá lugar en los locales de esta Unidad (sita en calle Fray Luis Amigó, núm. 6, de esta ciudad) la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a la citada deudora y que más adelante se describen. Dichos bienes se encuentran en poder del depositario don Tomás Bernad Lainez, con domicilio en el paseo de Cuéllar, núm. 7, de esta ciudad, donde podrán ser examinados en horas y días hábiles.

Bienes objeto de subasta:

Lote único

Ochenta y nueve anoraks (cazadoras, anoraks y chubasqueros) de diferentes marcas, modelos, tallas y tejidos.

Ciento veinte chándales de diferentes marcas, modelos, tallas y tejidos. Veinticuatro pantalones de esquí, de diferentes marcas, modelos, tallas y tejidos.

Treinta y cinco pares de zapatillas deportivas, marca "Puma", de diferentes modelos y tallas.

Veinticinco pares de zapatillas deportivas, marca "Converse", de diferentes modelos y tallas.

Veinticuatro pares de zapatillas deportivas, marca "Le Coq Sportif", de diferentes modelos y tallas.

Ciento cincuenta y cinco pares de zapatillas deportivas, marca "Diadora", de diferentes modelos y tallas.

Cuarenta pares de guantes de esquí, manoplas y con dedos, de diferentes marcas, modelos, tallas y tejidos.

Dos mostradores de madera, de 200 x 49 x h=86 milímetros.

Una máquina registradora, mecánica, marca "Hugin", modelo desconocido, sin placa de identificación.

Tres sacos de dormir, tipo edredón, de diferentes marcas, modelos, tamaños y tejidos.

Siete balones de piel, de fútbol-sala.

Cincuenta y ocho pares de calcetines deportivos, marca "Marcor", de diferentes tallas.

Doce gafas de esquí, marca "Loubsol", de diferentes modelos.

Treinta y seis bañadores de competición, de señora, marca "Turbo", de diferentes tallas y modelos.

Cuarenta y nueve bañadores de competición, de señora y niña, marca "Turbo", de diferentes modelos y tallas.

Cincuenta pantalones de deporte de diferentes marcas, modelos y tallas.

Cincuenta y cinco bañadores de diferentes marcas, modelos y tallas.

Cuarenta y cinco polos deportivos, marca "John", de diferentes modelos y tallas.

Cuarenta y ocho gafas de sol, de diferentes marcas, modelos y tallas.

Primera licitación, 910.200 pesetas.

Segunda licitación, 682.650 pesetas.

La presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.^a El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

2.^a La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y las costas del procedimiento.

3.^a Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

4.^a En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

5.^a Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

6.^a En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierto la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

7.^a Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

8.^a Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

9.^a Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

10.^a Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

11.^a La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 1 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo.

SECCION SEXTA

ARIZA

Núm. 56.285

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación de Zaragoza la gestión tributaria del impuesto sobre actividades económicas y del impuesto sobre bienes inmuebles.

Una vez aceptada dicha delegación se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Ariza, 28 de agosto de 1992. — El alcalde, Carlos Tomás Navarro.

ARIZA

Núm. 56.286

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada en fecha 27 de mayo de 1992, acordó la adjudicación definitiva de la contratación de las obras de cimentación y estructura de la residencia de la tercera edad de esta villa, mediante subasta con trámite de admisión previa, a don Antonio López Martos, con documento nacional de identidad número 25.899.512, por importe de 30.660.074 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 19 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Ariza, 28 de agosto de 1992. — El alcalde, Carlos Tomás Navarro.

EPILA

Núm. 56.282

Don Cándido Jiménez Torres, en nombre y representación de Sistemas Pautados, S. A., ha solicitado licencia de apertura de actividad de artes gráficas, con emplazamiento en polígono industrial Val de Muel.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan observar por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Epila, 3 de septiembre de 1992. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

ERLA

Núm. 55.620

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1992, acordó delegar en la Excm. Diputación de Zaragoza la gestión del impuesto sobre actividades económicas, comprendiendo las funciones enumeradas en el apartado del artículo 92 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, para el período comprendido entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1993.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la citada ley.

Erla, 1 de septiembre de 1992. — El alcalde, Miguel Ungría Ezquerro.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 45.379

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 271 de 1992, de juicio ejecutivo, promovidos por Photo Pak, S. A., representada por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri y dirigida por el letrado señor Gállego Vázquez, contra Zaravideo Azul y Negro, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Guillermo García-Mercadal y García-Loygorri, en nombre y representación de Photo Pak, S. A., contra Zaravideo Azul y Negro, S. L., debo declarar y declaro que la expresada demandada está en deber a la actora la suma de 250.000 pesetas, condenándole a estar y pasar por esta declaración y a satisfacer la cantidad expresada, más sus intereses legales desde la fecha de la interposición judicial hasta la de esta resolución y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su completo pago. Todo ello sin efectuar expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Zaravideo Azul y Negro, S. L., en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 45.380

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 617 de 1992, promovido por Cotu, S. A., contra Promociones Utrillas, S. A., en reclamación de 6.007.130 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Promociones Utrillas, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 45.384

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos número 535 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Alesar, S. A., representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y asistida del letrado don Antonio Gómez Guiu, contra la entidad mercantil Construcciones Inco 3, S. A., en situación de rebeldía en los presentes autos, y en los que, con fecha 9 de junio de 1992, ha recaído la resolución cuya parte dispositiva dice:

«Decido aclarar la sentencia dictada en los presentes autos con fecha 13 de mayo de 1991, en el sentido de, salvándose en ella la omisión observada, concretar que la estimación de la demanda interpuesta por Alesar, S. A., conllevó en realidad que se despachase ejecución contra los bienes de Construcciones Inco 3, S. A., no sólo por 144.592 pesetas, importe de la primera letra traída a ejecución, sino por las demás ampliaciones de las que posteriormente se citó de remate a la demandada (173.179 y 150.942, 320.762 y 147.666 pesetas) y los intereses procedentes desde las fechas de los respectivos vencimientos, quedando intocado el resto de declaraciones contenidas en la sentencia que aquí se aclara.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Construcciones Inco 3, S. A., se expide el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. El juez. El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.383

El Ilmo. señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio verbal número 1.646 de 1990-A, seguidos a instancia de Justo Bazán Gascón, representado por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra Raúl Gárriz Gascón, que se encuentra en ignorado paradero, habiéndose celebrado subasta con la siguiente

«Acta de la tercera subasta. — En Zaragoza a 2 de julio de 1992. — Siendo la hora señalada, ante su señoría, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, se procede a la celebración de la tercera subasta pública de los bienes embargados al demandado en autos de juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 1.646 de 1990, a instancia de Justo Bazán Gascón, representado por la procuradora señora Bosch Iribarren, contra Raúl Gárriz García, bienes que se detallan en el edicto publicado por este Juzgado de fecha 27 de marzo de 1992. Abierto el acto, se procede a dar la voz de subasta pública por el señor agente judicial y se da lectura al edicto anunciador de la subasta, con expresión de sus condiciones.

Por la procuradora de la parte actora ejecutante se manifiesta que desea tomar parte en la subasta, a cuenta de su crédito, con dispensa de consignar y con facultad de ceder a un tercero.

Abierta licitación por su señoría, por la procuradora de la parte actora se ofrece la suma de 1.000 pesetas por la totalidad de los bienes subastados, postura que no es mejorada, por lo cual se procede a hacer saber al público el nombre del mejor postor y precio ofrecido, prestando éste su conformidad.

El señor juez, no alcanzando la suma ofrecida por el rematante las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, acuerda en este acto la suspensión de la aprobación del remate y hacer saber el precio ofrecido al deudor, que dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor, liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el juez, todo ello bajo apercibimiento de que transcurrido el citado plazo sin que haya ejercitado alguno de los derechos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Con todo lo cual se dio por terminado el acto, extendiéndose la presente que, hallada conforme, firman los comparecientes, después de su señoría, de todo lo cual doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y traslado por nueve días al demandado, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 45.701

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 518 de 1992, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra Jorge-Juan Angleviel Melgosa y Jansa Sport, S. A., en reclamación de 705.719 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniera, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.388

El Ilmo. señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición número 1.297 de 1991-A, seguidos a instancia de Antolín Rodes Sebastián, representado por el procurador de los Tribunales señor Sanagustín Medina, contra la entidad mercantil 4 x 4 Ibérica, S. A., la cual se encuentra en ignorado paradero y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de

cognición número 1.297 de 1991-A, seguido a instancia de Antolín Rodés Sebastián, mayor de edad, industrial y con domicilio en calle América, de Zaragoza, representado por el procurador de los Tribunales señor Sanagustín Morales y bajo la dirección del letrado señor García Laso, contra 4 x 4 Ibérica, S. A., con domicilio social en Zaragoza (calle Chile, número 4), declarada en situación de rebeldía, seguido sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que se estima íntegramente la deducida por la representación de Antolín Rodés Sebastián, contra 4 x 4 Ibérica, S. A., y se condena a la parte demandada a que pague a la actora la suma de 230.720 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial hasta su completo pago, imponiendo a la parte demanda la obligación de satisfacer las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.»

Y para que sirva de notificación a la entidad 4 x 4 Ibérica, S. A., haciéndole saber que la misma no es firme y que contra ella puede interponer recurso de apelación en el término de cinco días, expido la presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 45.944**

En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en los autos de juicio ejecutivo número 82 de 1992-B, de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En nombre de S. M. el Rey. — En la ciudad de Zaragoza a 4 de junio de 1992. — El Ilmo. señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Talleres Mecánicos Lera, S. A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Esteras Duce, contra la compañía mercantil Ramos Hidalgo, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la compañía mercantil Ramos Hidalgo, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.428.000 pesetas, importe de principal, comisión e intereses de pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Ignacio Medrano Sánchez.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 43.989**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de junio de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 792 de 1991-CD, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Sancho, siendo demandados Arturo Jarque Benito, Adelina Fuertes Gausachs y Joaquina Gausachs Romeu, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Arturo Jarque Benito, Adelina Fuertes Gausachs y Joaquina Gausachs Romeu, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.517.379 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Arturo Jarque Benito, Adelina Fuertes Gausachs y Joaquina Gausachs Romeu, se expide el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.080**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.116 de 1987, a instancia de la actora Banco de Vasconia, S. A., representada por el procurador señor Angulo

Sainz de Varanda, siendo demandada Francisca Gallardo Vega, con domicilio en Zaragoza (calle Las Armas, número 129), se ha acordado librar el presente para su publicación, con el fin de notificar la existencia del procedimiento y embargo trabado sobre los bienes inmuebles de la demandada, de los que luego se hará referencia, al cónyuge de la misma Francisco Muñoz Castillejos, por medio de edictos, dado el paradero desconocido del mismo, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Bienes trabados a la demandada:

Piso tercero derecha, en la cuarta planta, de la calle Las Armas número 123. Inscrito al folio 41, finca 7.827, Registro de la Propiedad de Zaragoza.

Piso tercero izquierda, en la cuarta planta, de la calle Las Armas, número 129. Inscrito al folio 57, finca 7.835.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 45.708**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y en los autos de juicio de cognición número 144 de 1990-A, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 202. — En Zaragoza a 20 de febrero de 1991. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 144 de 1990-A a instancia de Felipe Herrera García, Antonio Lamana Giménez y María-Pilar García Martínez, representados por el procurador señor Jiménez Giménez y asistidos del letrado señor Pajares, contra Domingo Cortés Ramos, representado por el procurador señor Isiegas Gerner y asistido del letrado señor Visús, y contra Julia Guzmán Canchales, vecina de Zaragoza, con domicilio en calle Santa Lucía, 1, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Felipe Herrera García, Antonio Lamana Giménez y María-Pilar García Martínez, debo condenar y condeno a Domingo Cortés Ramos y Julia Guzmán Canchales a pagar a los actores la cantidad de 413.423 pesetas, más intereses legales desde la interposición judicial, condenando igualmente a los referidos demandados al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado en diligencia de esta fecha, sirva de notificación a la demandada Julia Guzmán Canchales, hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido y firmo el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días ante este órgano judicial.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 55.827**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 194 de 1992-A, seguidos a instancia de Hisbratur, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte, contra Jesús Arbex Vicente, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 628. — En Zaragoza a 18 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 194 de 1992-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Hisbratur, S. A., representada por la procuradora señora Uriarte y defendida por el letrado señor Burgos, siendo demandado Jesús Arbex Vicente, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Hisbratur, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Jesús Arbex Vicente, para el pago a dicha parte ejecutante de 500.000 pesetas de principal y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta sentencia podrá interponerse, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar Badía.»

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación al demandado Jesús Arbex Vicente, hoy en ignorado paradero y declarada en rebeldía, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación y citación de remate Núm. 45.966**

En autos sobre juicio ejecutivo núm. 424-B de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Transfor-Mad, S. A., representada por el procurador señor Juste, contra otra y Wilhein Heinrich Kleingries, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza a 9 de junio de 1992. — Dada cuenta, llévase a efecto la citación de remate de la demandada Wilhein Heinrich Kleingries, mediante edictos, en la forma prevista en el art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndosele el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, expresando en los edictos el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, cuyos edictos, uno se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para lo cual se librará el oportuno despacho que se entregará al procurador señor Juste para que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — A. Pastor. — Ante mí, V. Peral.» (Ambos firmados y rubricados.)

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma y citación de remate a los fines anteriormente acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de citación de remate Núm. 45.715**

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio ejecutivo número 547 de 1992, promovidos por CAZAR, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Saturnino Menéndez Martínez y otros, en reclamación de 682.508 pesetas, se ha acordado citar de remate a los expresados demandados, concediéndoles el término de nueve días para que puedan oponerse a la ejecución, si les conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 45.320

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un sólo cónyuge bajo el número 704 de 1992, instado por María del Carmen Longines Colás, representada por el procurador señor Forcada González, contra Agustín Barbero Rodríguez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copias de la demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 45.079

Don Raimundo Berges Aliacar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Certifica: Que en el juicio ejecutivo número 942 de 1991-A tramitado en este Juzgado consta resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 214. — En la ciudad de Zaragoza a 6 de marzo de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elía Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Artesanías Españolas Redondo, Sociedad Civil, representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don Antonio Gómez Guiu, contra Félix Martín Vázquez, con domicilio en San Sebastián (calle San Francisco, número 22), declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Félix Martín Vázquez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora

de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 277.680 pesetas, importe de principal, y, además, al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata Albert.» (Firmada y rubricada.)

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, y para que conste y sirva de notificación al demandado antes indicado, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Raimundo Berges Aliacar.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación y traslado Núm. 45.081**

En el juicio ejecutivo que con el número 1.540 de 1991-A se tramita en este Juzgado, a instancia de Enlucidos Rosario, S. L., contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., en tercera subata se ha ofrecido por la parte actora la cantidad de 100.000 pesetas por los lotes números 2, 5, 6, 8, 9, 10 y 11 del edicto anunciador de la misma, número 52 del *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 4 de marzo de 1992.

Y para que conste y sirva de notificación y traslado a la parte demandada, a fin de que dentro de los nueve días siguientes pueda ejercer su derecho, según lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 45.082

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 740 de 1992, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Billares Zaragoza, S. A., y Telemach, S. A., en reclamación de 18.125.000 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dichas ejecutadas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 45.386

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 672 de 1992, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Miguel-Angel Abecía Gómez, en reclamación de 214.782 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Miguel-Angel Abecía Gómez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7 Núm. 45.376

Doña María-Elía Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 1.493 de 1991-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de marzo de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elía Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.493 de 1991, promovidos por Urquijo Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda y dirigida por el letrado señor Marceñido, contra Fermín Jacué Apesteguía, Fermín Jacué Martínez, María del Carmen Jacué Martínez y Decapados Industriales, S. A., declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Fermín Jacué Apesteguía, Fermín Jacué Martínez, María del Carmen Jacué Martínez y Decapados Industriales, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 678.714 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de

demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, Decapados Industriales, S. A.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Maria-Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 45.967

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal núm. 1.575 de 1991-A en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 624. — En Zaragoza a 7 de julio de 1992. — La ilustrísima señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal núm. 1.575 de 1991-A, tramitados a instancia de Dámaso Peiró Budría, mayor de edad y de esta vecindad, con domicilio en calle Doce de Octubre, núm. 34, cuarto C, representado por la procuradora doña María-José Cristina Sanjuán Grasa y dirigido por el letrado don Julián Carmona Fernández, contra Andrés Miñana Bermúdez, mayor de edad y domiciliado en Tarragona (paseo Marítimo, 3 y 5), contra la compañía de seguros Reddis, entidad domiciliada en avenida César Augusto, 40, representada por la procuradora doña María-Luisa Belloc Hierro; contra Navil al-Ahmad Ani, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, y contra la compañía de seguros Mapfre, entidad domiciliada en camino de las Torres, 49, representada por la procuradora doña María-Soledad Gracia Romero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora doña María-José-Cristina Sanjuán Grasa, en nombre y representación de Dámaso Peiró Budría, contra la compañía de seguros Reddis, Navil al-Ahmad Ani y la compañía de seguros Mapfre, debo condenar y condeno a Navil al-Ahmad Ani y a la compañía Mapfre a que abonen al actor, conjunta y solidariamente, la suma de 253.989 pesetas, más los intereses legales procedentes, corriendo a cargo de la compañía aseguradora el 20 % anual de dicha cantidad desde la fecha del siniestro, y todo ello con absolución a la compañía Reddis de los pedimentos contra ella deducidos, sin que quepa hacer declaración de las costas causadas.»

Líbrese testimonio de esta resolución para su unión a los autos y publíquese notificándola a las partes en legal forma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Navil al-Ahmad Ani, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 43.990

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 211 de 1992, a instancia de la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra J. Lanzuela, S. A., en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 45.072

El el juicio ejecutivo número 225 de 1992 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad,

ha visto los autos número 225 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Marceñido Aldaz, siendo demandado José-María Abán Simán, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Menhir Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado José-María Abán Simán, para el pago a dicha parte ejecutante de 228.042 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde la fecha de denegación del pago y 15.535 pesetas de gastos de protesto, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación al ejecutado en ignorado paradero José-María Abán Simán, se expide la presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 45.084

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición número 1.304 de 1991, seguido a instancia de José Lerín Barberán, representado por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Braulio Lausín Velilla, Raquel Marqueta Arias, María-Gloria Pelayo Ros, Jorge Sanz Guillén, herederos ignorados de Francisco-Javier Lausín Velilla y de Clemente Galve Peguero, estos últimos en ignorado paradero, en el que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Jueza señora Juste. — Zaragoza a 2 de julio de 1992. Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se declara firme la sentencia dictada en autos, y como en el mismo se interesa, requiérase a los demandados Braulio Lausín Velilla, Raquel Marqueta Arias, María-Gloria Pelayo Ros, Jorge Sanz Guillén, herederos ignorados de Francisco-Javier Lausín Velilla y de Clemente Galve Peguero, para que en el plazo de ocho días eleven a escritura pública el contrato privado de compraventa del piso segundo B de la calle El Pinar, números 7, 9 y 11, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se otorgará de oficio. Asimismo, respecto de los demandados herederos ignorados de Francisco-Javier Lausín Velilla y de Clemente Galve Peguero, que se encuentran en ignorado paradero, se les requiera por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.» (Firmada y rubricada.)

Y para el requerimiento en forma a los ignorados herederos de Francisco-Javier Lausín Velilla y Clemente Galve Peguero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 45.373

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 1.070 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 2 de marzo de 1992. — Visto por la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio menor cuantía número 1.070 de 1991, seguido a instancia de Zalux, S. A., representada por el procurador señor Ortiz y asistida del letrado señor Ortín Antonio, contra Idelco, S. L., y contra Ramón Larrodé Casabiel, con domicilio en esta ciudad (calle Latassa, número 35, segundo izquierda), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Zalux, S. A., debo condenar y condeno a Idelco, S. L., a que abone a la actora la suma de 893.377 pesetas e intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, condenando igualmente a Ramón Larrodé Casabiel, como responsable solidario de la precitada cantidad, e imponiendo a los demandados las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para notificación a los demandados Idelco, S. L., y Ramón Larrodé Casabiel, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.073

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 677 de 1991 se ha

dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de junio de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 677-C de 1991, de juicio ejecutivo, seguido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla y defendida por el letrado señor Cristellys, siendo demandados Luis López Morillo y Lucía Cabero Gómez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora señora Bonilla, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Luis López Morillo y Lucía Cabero Gómez, para el pago a dicha parte ejecutante de 95.145 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados, haciéndoles saber que pueden interponer contra la misma recurso de apelación en el plazo de cinco días, y dado que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de notificación

Núm. 45.392

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 287 de 1991 que se tramita en este Juzgado a instancia de Nuez Cortés, S. L., contra COPERSA, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber a la demandada COPERSA que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma que se indica más adelante por los bienes que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando el mismo, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

Bienes subastados:

1. Una furgoneta marca "Renault", matrícula Z-6842-V. Suma ofrecida, 1.000 pesetas.
2. Una fotocopiadora marca "Sharp", modelo Z-60; un ordenador marca "Sanyo", con teclado e impresora, y un fax marca "Sanyo", modelo Sanfax-200. Suma ofrecida, 1.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado a la demandada, a los efectos indicados, y para su publicación, expido la presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.714

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 382 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Inversiones y Mercados, S. A., y Luis-Victoriano Martín Martínez, en reclamación de 96.923.460 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dichos demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.713

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 585-C de 1992, promovidos a instancia de Comunidad de propietarios de Mercado Galicia, representada por la procuradora señora Fernández, contra José Gómez Crespo, sobre reclamación de cantidad en cuantía de

374.987 pesetas, y por proveído del día de la fecha se ha acordado emplazar a la herencia yacente y herederos desconocidos del demandado para que en el improrrogable plazo de nueve días se personen en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2 y 4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de José Gómez Crespo, expido el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 45.963

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 87 de 1992 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de junio de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 87 de 1992, de juicio ejecutivo, seguido por Banco de Crédito y Ahorro, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandados Curtidos Vilos, S. L., Rafael Asta Escusol y Antonio-Jesús Villalba Asín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco de Crédito y Ahorro, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Curtidos Vilos, S. L., Rafael Asta Escusol y Antonio-Jesús Villalba Asín, para el pago a dicha parte ejecutante de 11.050.469 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Curtidos Vilos, S. L., y Rafael Asta Escusol, que se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su publicación ante este Juzgado, expido el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de notificación

Núm. 45.083

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en juicio ejecutivo número 38 de 1990, seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Arbeitshutt Industrial, S. A., Pedro Serrano Gregorio y Vicente Serrano Modrego, por medio de la presente se hace saber a dichos demandados, cuyo actual domicilio se desconoce, que en el día de hoy ha sido celebrada la tercera subasta, habiendo ofrecido el procurador señor Lozano, en nombre de su poderdante, por el bien número 1, vivienda en Brea de Aragón, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.536, folio 97, finca número 1.804, 1.504.000 pesetas; por el bien número 3, rústica en la partida de "Nabuchos", inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.147, folio 195, finca 12.335, 298.845 pesetas; por el bien número 4, urbana inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.296, folio 4, finca 16.432, 50.000 pesetas, y por el bien número 8, urbana, sexta parte indivisa, inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.323, folio 25, finca 1.632, 987.920 pesetas. Habiendo sido aprobado el remate por el bien número 3, finca registral número 12.335, por la expresada cantidad, y respecto de los demás bienes subastados, con suspensión de la aprobación del remate y de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber a los deudores el precio ofrecido para que dentro de los nueve días siguientes a esta notificación puedan pagar a la acreedora y liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito que determina el artículo 1.500 de dicha Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oída la ejecutante, podrá aprobar el juez. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las mismas condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad.

Zaragoza, tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 43.997

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 697 de 1992, a instancia de Central de Inversiones Inmobiliarias e Hipotecarias, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Gutiérrez Andreu, contra los ignorados familiares y herederos desconocidos de Inocencio Vicente Causapé que pudieran tener derecho a la continuación en el arriendo de la vivienda, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, se ha mandado emplazar a los referidos demandados para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núms. 2 y 4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que, de no efectuarlo, se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de notificación**

Núm. 45.945

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 390 de 1991, seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra Francisco-Javier Sanz Galán, por medio de la presente se hace saber a dicho demandado, cuyo actual domicilio se desconoce, que en el día de hoy ha sido celebrada la tercera subasta, habiendo pujado la parte demandante: por el local sito en la plaza de la Iglesia, núm. 5, de Fitero, finca núm. 6.204, 8.772.000 pesetas; por la vivienda sita en plaza de la Iglesia, 5, de Fitero, finca núm. 6.207, 3.825.000 pesetas; por la viña de secano sita en Fitero, finca núm. 5.114, 535.000 pesetas, y por la tierra de secano en término municipal de Corella, finca núm. 14.140, 589.900 pesetas.

Y siendo estas posturas inferiores al tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate se da traslado a Francisco-Javier Sanz Galán para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura o presentar un tercero autorizado por él para que la mejore, consignando previamente el 20 % de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta. Transcurridos los nueve días sin que se mejore la postura, se adjudicará el remate.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 45.957

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 1.495 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 30 de junio de 1992.— El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 1.495 de 1991, a instancia de Talleres Castelar, S. A. L., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda y asistida por el letrado don José-Antonio Sanz Pascual, contra José-Luis García Andrés, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación de la demandante Talleres Castelar, S. A. L., contra el demandado José-Luis García Andrés, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 193.340 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a José-Luis García Andrés, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate**

Núm. 55.805

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 661 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra María-Pilar Lázaro Giménez y otro, en reclamación de 239.547 pesetas de principal, más 130.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 55.810

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio verbal civil número 1.016 de 1990 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de proceso de juicio verbal civil número 1.016 de 1990, seguidos a instancia de José-Luis Oliveros Juste, representado por el procurador señor Gracia Galán y asistido de la letrada señora Alcalde, contra Juan Ramírez Nofuentes, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el demandante José-Luis Oliveros Juste, representado por el procurador don Alfredo Gracia Galán, contra el demandado Juan Ramírez Nofuentes, debo absolver y absuelvo libremente a éste de la misma, sin imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución al demandante y, si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Ramírez Nofuentes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación de remate**

Núm. 45.628

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 8 de julio de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 647-C de 1992, promovido por Banco Español de Crédito, S. A., contra Pedro González Pina, en reclamación de 373.979 pesetas de principal, más la de 150.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

Parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe por su trabajo el demandado Pedro González Pina en la empresa Sabeco, de Villanueva y Geltrú.

Y para que sirva de citación a Pedro González Pina, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 50.509

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 603 de 1991-D, a instancia de Cofile, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Químicas del Huerva, S. L., Angeles Ramón Bermejo y José Calvo Cabal, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar, 2, segunda planta) el día 10 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente núm. 4.878 del Juzgado de Primera Instancia núm. 11, de depósitos y consignaciones.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 15 de diciembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 12 de enero de 1993, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. — Nave industrial de una sola planta, distinguida con el núm. 5, en el término municipal de Cadrete (Zaragoza), polígono 4, que ocupa una superficie de 300 metros cuadrados. Figura inscrita al tomo núm. 1.777, folio 172, finca 2.566. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

2. Urbana. — Plaza de guardacoche con departamento tabicado para trastero, señalado con el núm. 49, que forma parte del complejo residencial comercial Parque de Roma, de esta ciudad, de 14 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 1.471, folio 145, finca 32.293-V. Valorada en 1.200.000 pesetas.

3. Urbana. — Plaza de guardacoche con departamento tabicado para trastero, señalado con el núm. 50, que forma parte del complejo residencial comercial Parque de Roma, de esta ciudad, de unos 14 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 1.471, folio 149, finca 32.294-V. Valorada en 1.200.000 pesetas.

Total valoración, 11.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 53.942

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 462 de 1991-D, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré, contra Benito Sanjuán Aniés y Carmen Marcén Ferraz, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 (sito en plaza del Pilar, 2, segunda planta) el día 22 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente núm. 4.878 del Juzgado de Primera Instancia núm. 11, de depósitos y consignaciones.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo a instancia de la parte ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 19 de enero de 1993, en el mismo lugar y hora, sirviendo

de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 16 de febrero siguiente, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Dos naves de planta baja sitas en Monzón (Huesca), partida "Sierra Mediana", finca núm. 10.225, tomo 650, libro 139, folio 26 de Monzón. Valoradas en 25.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 55.419

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 2 de 1991-D, a instancia de Hostelería Leri y Vilar, S. L., representada por el procurador señor Peiré, en el cual ha recaído el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 30 de junio de 1992. — Dada cuenta y hechos:

1. Por auto de fecha 14 de abril de 1992 se declaró en estado de suspensión de pagos a Hostelería Leri y Vilar, S. L., en situación de insolvencia provisional, acordándose también convocar a los acreedores a Junta general, que se celebró en fecha 18 de junio de 1992, con la concurrencia de los acreedores de aquélla, declarándose válidamente constituida la Junta, por importar dicha suma más de los tres quintos del total del pasivo de la deudora, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada por la suspensa, habiendo emitido, a favor de dicha proposición, los votos de todos los acreedores concurrentes, con excepción de New Sat, que vota desfavorablemente dicho convenio, siendo el número de votos emitidos a favor de aquel convenio de más de la mitad más uno de los acreedores concurrentes, sobrepasando el importe los tres quintos del total del pasivo de la deudora, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención, proclamándose el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

2. La proposición del convenio favorablemente votada es del tenor literal siguiente: "Hostelería Leri y Vilar, S. L., se propone pagar a todos sus acreedores en la totalidad de sus créditos, en el plazo de cuatro años, a partir de la firmeza del auto en que se apruebe el convenio, sin devengo de intereses, según los siguientes porcentajes y vencimientos: un 25 % del crédito reconocido a cada acreedor, al cumplirse el año de la fecha de firmeza del auto aprobatorio del presente convenio; un 25 % del crédito reconocido, en cada uno de los tres años siguientes, completándose así el 100 %. A partir del primer año se pagará semestralmente.

3. Que ha transcurrido el término de ocho días desde la celebración de la Junta general de acreedores sin que se haya formalizado oposición alguna al convenio.

Razonamientos jurídicos:

1. En consecuencia, procede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el artículo 17 de la Ley de 22 de julio de 1922.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Parte dispositiva: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta general de acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de Hostelería Leri y Vilar, S. L., transcrito en el hecho segundo de esta resolución; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, expidiéndose también mandamiento por duplicado, con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución, al Registro Mercantil de esta provincia; participese también, mediante oficio, la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, así como a todos aquellos Juzgados a los que se comunicó el auto declarando a la deudora en estado de suspensión de pagos; anótese en el Libro de registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios de la mencionada suspensa, y, por tanto, los interventores nombrados en el expediente, don Angel-José Navarro Gomollón, don Ignacio Giménez Usón y don Viriato Monterde Castillo, y, para que cuide de su cumplimiento y devolución, entréguense los despachos y edictos acordados al procurador señor Peiré Aguirre.

Así lo manda y firma doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza.»

Y para que así conste y sirva de publicación a los oportunos efectos, expido y firmo el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de emplazamiento****Núm. 55.804**

Conforme lo acordado en autos de juicio de cognición número 751-C de 1992 que se tramita en este Juzgado, a instancia de Aegón, S. A., representada por el procurador señor García Mercadal, contra Luis-Carlos Nuño Polo, cuyo domicilio se desconoce, emplazo a dicho demandado Luis-Carlos Nuño Polo para que en el plazo de nueve días comparezca en este Juzgado en tiempo y forma legal, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en legal forma, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 43.999**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza accidental del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones de procedimiento de cognición núm. 422 de 1992, seguido a instancia de Inmobiliaria Taurus, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra José-Antonio Lara Cortés, y ha acordado publicar la presente cédula de emplazamiento:

Por tenerlo acordado en procedimiento de cognición núm. 422 de 1992, seguido a instancia de Inmobiliaria Taurus, S. A., se emplaza al demandado José-Antonio Lara Cortés para que en el término de seis días comparezca y conteste a la demanda, de acuerdo con los requisitos del Real Decreto de 21 de noviembre de 1952, establecidos en los artículos 40 y 41 del mencionado Real Decreto, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se expide la presente para que sirva de emplazamiento en forma a José-Antonio Lara Cortés.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de notificación****Núm. 45.061**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 688 de 1991 en los que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los que siguen:

«En la ciudad de Zaragoza a 8 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, ha visto los autos número 688 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Español de Crédito, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor Gilaberte González, siendo demandado José-Ignacio García Julián, declarado en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra José-Ignacio García Julián, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Español de Crédito, S. A., de la cantidad de 3.038.390 pesetas, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que, por el ministerio de la ley, se imponen al ejecutado.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma que previene el artículo 796 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.»

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde José-Ignacio García Julián, expido la presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Pilar Lacasa Claver.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de notificación****Núm. 45.074**

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de cognición número 298 de 1991 ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Vistos por don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, los autos número 298 de 1991, seguidos a instancia de Electrodomésticos Tornos, S. A., representada por el procurador señor San Pío Sierra, contra Rosario Muñoz (Clínica Geriátrica Muñoz), declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor

San Pío Sierra, en nombre y representación de Electrodomésticos Tornos, S. A., contra Rosario Muñoz (Clínica Geriátrica Muñoz), debo condenar y condeno a esta última a abonar a la actora la suma de 80.295 pesetas, más los intereses legales y las costas causadas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial, a contar desde su notificación.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada rebelde Rosario Muñoz (Clínica Geriátrica Muñoz), expido la presente en Zaragoza a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 45.958**

Doña María-Pilar Lacasa Claver, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 534 de 1992, se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia del procurador señor Salinas Cervetto, en representación de Técnicas Aragonesas Salazar, S. A., contra Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Anadón, S. A., en el que se ha dictado la siguiente cédula de emplazamiento:

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía núm. 534 de 1992-A, promovidos por Técnicas Aragonesas, S. A., contra Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y Anadón, S. A., de lo que se ha conferido traslado a la demandada, y hallándose en ignorado paradero, se emplaza a Anadón, S. A., para que en el término de diez días comparezca en el juicio, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, a todos los fines dispuestos, a Anadón, S. A., libro y firmo la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 55.641**

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 645 de 1992-C, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Soddos Servicios Informáticos, S. A., Marfano Estaún Gil y otro, por medio de la presente se cita de remate, a fin de que dentro del término de nueve días se opongan a la ejecución contra los mismos despachada, mediante procurador que les represente y letrado que les dirija, caso de convenirles, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento de los mismos que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Mariano Estaún Gil, con último domicilio conocido en Zaragoza (avenida de las Torres, número 109), y a Soddos Servicios Informáticos, S. A., con domicilio en Zaragoza (plaza de San Francisco, número 17), e, igualmente, sirva de notificación a Pilar Farina Gambón, esposa del demandado Mariano Estaún Gil, de la traba efectuada, a los efectos establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, libro la presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate****Núm. 55.644**

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en providencia recaída en los autos de juicio ejecutivo número 640 de 1992-C, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Jesús Gracia García, por medio de la presente se cita de remate, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar para conocimiento del mismo que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en legal forma a Jesús Gracia García, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Conde de Aranda, número 138, primero derecha), en ignorado paradero, libro la presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 55.817**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 670 de 1992 se tramita procedimiento de arrendamientos urbanos (trámite de cognición), promovido por Pascual Esteban López y Julia Esteban López, representados por la procuradora señora Hueto Sáenz, contra Antonio Romeo, en los cuales se ha acordado, dado el ignorado paradero del mismo, emplazarle por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos, personándose en forma, y, conforme al artículo 39 del Real Decreto de 21 de noviembre de 1952, con tres días para contestar, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se hallarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado Antonio Romeo, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 1**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 43.434**

Don Roberto Esteban Pradas, juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 154 de 1992, se tramita expediente sobre suspensión de pagos, promovido por la entidad mercantil Magrícola, S. A., con domicilio social en calle Martín Blesa, 37, de esta población, representada por el procurador de los Tribunales señor Sanz Alvarado, y por resolución dictada en dichas actuaciones en el día de la fecha, ha sido acordado hacer pública la admisión a trámite del referido expediente de suspensión de pagos, dedicado a la actividad mercantil de fabricación de maquinaria agrícola, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que sirva de publicación de la admisión de trámite de la citada suspensión de pagos promovida por Magrícola, S. A., expido y firmo el presente en Ejea de los Caballeros a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1, Roberto Esteban. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 43.669**

En este Juzgado se tramitan los autos de justicia gratuita, bajo el número 76 de 1992, en los que con esta fecha se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la villa de Ejea de los Caballeros a 29 de junio de 1992, el señor don Diego Duque Encinas, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta villa, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil número 76 de 1992, seguidos a instancia de don Antonio Carque Cuartero, representado por el procurador señor Dehesa Sumelzo, asistido del letrado señor Madurga Gonzalo, en solicitud de que le sea concedido el derecho al beneficio de justicia gratuita para poder litigar contra doña María-Pilar Dorado Segura, declarada rebelde, con audiencia del señor letrado del Estado, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don Carlos Dehesa Sumelzo, en nombre y representación de don Antonio Carque Cuartero, debo reconocer y reconozco el derecho a justicia gratuita para litigar contra doña María-Pilar Dorado Segura en el juicio de divorcio que con el número 75 de 1992 se sigue en este Juzgado, sin que en este procedimiento proceda hacer pronunciamiento en cuanto a costas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el término de tres días, a resolver por la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente preinserto concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que sirva de notificación de la sentencia dictada a la demandada rebelde doña María-Pilar Dorado Segura, en ignorado paradero, expido el presente en Ejea de los Caballeros a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 49.128**

En virtud de lo acordado por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud, en acta de juicio de esta fecha en los autos de juicio verbal número 79 de 1992, sobre justicia gratuita, a instancia de Jesús María López Borja, contra Rosa Carbonell Dual, el ministerio fiscal y el

abogado del Estado, estando la primera en paradero y domicilio desconocidos, por la presente se ha acordado citar a la referida demandada para que comparezca el día 9 de octubre próximo, a las 12.00 horas, a la celebración del correspondiente juicio, con la prevención de que si no comparece en forma y asistida de los medios de prueba de que intente valerse será declarada en rebeldía y le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación a Rosa Carbonell Dual, expido el presente, que firmo en Calatayud a diecisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD**Núm. 50.411**

Don Carlos García Mata, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 96 de 1991, a instancia de Terrazos Antonio Martínez e Hijos, S. L., representada por el procurador señor Moreno Ortega, siendo demandado Dionisio Clemente Remacha, vecino de Ariza (Zaragoza), con domicilio en calle Poniente de Ariza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

4.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

5.^a Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos derivan.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 11.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 4 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Vivienda en la tercera planta elevada de la calle Poniente, 50, de Ariza. Inscrita al tomo 1.400, libro 84, folio 154, finca 8.060 del Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 2.500.000 pesetas, descontando las cargas existentes.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en particular, expido el presente, que firmo, en Calatayud a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Carlos García. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 45.077**

En virtud de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en providencia de fecha 29 de junio de 1992, dictada en el expediente de dominio número 143 de 1992, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Juan-José García Garrayre, en representación de Jesús Mateo Ayarza, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina de la siguiente finca:

Finca sita en Riela, calle Arrabal, sin número, con una extensión superficial de 155 metros cuadrados y 226 metros cuadrados de superficie construida, y linderos de vía pública a derecha, izquierda y fondo.

Por el presente se cita a cuantas ignoradas personas pueda afectar este expediente, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se hace público a los oportunos efectos.

La Almunia de Doña Godina, veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez Sancho.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 55.643**

En méritos de lo acordado por la señora jueza del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía número 165 de 1992, sobre acción de

división de cosa común, promovido por Luis Cristóbal Velilla, representado por el procurador don Juan-José García Gayarre, contra Catalina González Auré, Antonia Torcal González, Adolfo Torcal González y herencia yacente y herederos desconocidos de Ramón Torcal Murcia, por el presente se emplaza a estos últimos demandados para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en los autos expresados, debidamente asistidos y representados, y contesten a la demanda, si les conviniera, con el apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda, siguiendo el curso de los autos sin hacerles otras notificaciones ni citaciones mas que las previstas por la ley, significándoles que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de Ramón Torcal Murcia, su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begonia Jiménez Sancho.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 55.822

En méritos de lo acordado por la señora jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en autos de juicio de cognición número 7 de 1992, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Excavaciones Javier Martínez Rueda, S. L., contra Industrial Electrónica, S. A., por medio del presente se notifica a dicha demandada la sentencia dictada en los autos expresados, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — La Almunia de Doña Godina, 20 de julio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina, los precedentes autos de juicio de cognición número 7 de 1992, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Excavaciones Javier Martínez Rueda, S. L., con domicilio en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), calle General Sanjurjo, número 6, representada por el procurador don Juan-José García Gayarre, bajo la dirección del letrado don Raimundo Moreno García, contra Industrial Electrónica, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, en situación procesal de rebeldía,

Hechos...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Juan-José García Gayarre, en nombre y representación de Excavaciones Javier Martínez Rueda, S. L., contra Industrial Electrónica, S. A., debo condenar y condeno a la sociedad demandada a abonar a la actora la cantidad de 441.560 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición judicial, y, asimismo, se declara la obligación de la demandada de abonar las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado de Primera Instancia, que se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma al representante legal de la demandada Industrial Electrónica, S. A., su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 6. — VALLADOLID

Núm. 45.625

Doña Carmen Moreno Martínez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Valladolid;

Da fe: Que en el juicio de cognición núm. 111 de 1992-A, del que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Valladolid a 23 de junio de 1992. — Vistos por el ilustrísimo señor don Luis Martínez Palomares, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición núm. 111 de 1992-A, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, y como demandante, Talleres Calzada, S. A., con domicilio en Valladolid (carretera de Burgos, kilómetro 118), representada por don José Miguel Ramos Polo y dirigida por el letrado señor Cortejos Montero, y de otra, y como demandada, Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada Ciudad Laborda, S. L., con domicilio en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), sobre reclamación de cantidad, y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don José-Miguel Ramos Polo, en nombre y representación de Talleres Calzada, S. A., contra Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada Ciudad Laborda, S. L., debo condenar y condeno a dicha demandada a satisfacer a la parte actora la suma de 119.029 pesetas, más los intereses legales convencionales desde la fecha de interposición judicial, y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, contra la que se puede interponer recurso de apelación dentro del quinto día para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid y que se notificará a la parte demandada en la forma prevenida para su situación procesal si no fuere interesada su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Martínez Palomares.» (Rubricado.)

Concuerda la letra con su original, al que me remito, y para que conste y sea insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la parte demandada, expido y firmo el presente en Valladolid a dos de julio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Carmen Moreno Martínez.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 46.671

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 358 de 1992, instados por doña Teresa Herrero Francia, contra la empresa Martín Cote, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña Teresa Herrero Francia, contra la empresa Martín Cote, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido practicado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a la actora, sin opción, en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 13 de abril de 1992, hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de duplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Martín Cote, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 44.710

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 305 de 1992, a instancia de doña María-Jesús García Álvarez y otros, contra Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 1 de julio de 1992 sentencia "in voce", cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando la demanda promovida por los actores contra Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone las siguientes cantidades: A doña María-Jesús García Álvarez, 252.868 pesetas; a doña Aurora Márquez Redondo, 257.690 pesetas; a doña Carmen García Lara, 233.107 pesetas; a doña Mercedes Medina Gállego, 188.935 pesetas; a doña María-Pilar García Lara, 150.628 pesetas; a doña Sonia Sigüenza Pascual, 196.458 pesetas, y a doña Yolanda Morón Campos, 122.070 pesetas, más el 10 % de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.»

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno. — María-Asunción Learte Álvarez.» (Firmado, rubricado y sellado.)

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.035

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, licenciado en derecho, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 317 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don José-Luis Guiral Oca, contra Dicons 3, S. L.,

el 29 de junio de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" número 107 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Dicons 3, S. L., a que abone a la actora don José-Luis Guiral Oca la cantidad de 419.567 pesetas.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por demora, salvo por los conceptos que engloba que no tengan naturaleza salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de duplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Dicons 3, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 45.034**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 202 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don José Soares Rosa, contra Talleres Gallardo Rivas, S. A., en 17 de junio de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Soares Rosa, debo condenar y condeno a la demandada Talleres Gallardo Rivas, S. A., a que abone al referido actor la cantidad de 249.466 pesetas por los conceptos salariales reclamados.

La cantidad concedida devengará un interés del 10 % anual por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Talleres Gallardo Rivas, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 45.036**

Don Miguel-Angel Esteras Pérez, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 275 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de don Guzmán Artiach Savirón y otros, contra Pueri Market, S. A., en 24 de junio de 1992 se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Pueri Market, S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: a don Guzmán Artiach Savirón, 82.230 pesetas; a don Ricardo Alejandro Valencia, 28.215 pesetas, y a doña Ana-Isabel Martín Hernández, 35.730 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima, y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Pueri Market, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Miguel-Angel Esteras.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 46.680**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 46 de 1992-C, a instancia de doña María Blasco Mochales, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar Balduque Martín, contra su esposo, don Juan Pérez Crespo, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 26 de marzo, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a doña María Blasco Mochales el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 46.678**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 156 de 1992, sobre cantidad, a instancia de don Francisco Marín Ochoa, contra Autoescuela Maestro, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 7 de mayo de 1992, dictada en proceso número 167 de 1992, seguido a instancia de don Francisco Marín Ochoa, contra Autoescuela Maestro, S. L., y en su virtud procédase, sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 376.182 pesetas, más otras 35.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores de la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Autoescuela Maestro, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)